

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## 7934

*ORDEN ECI/976/2007, de 27 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para el Estudio, Investigación y Actividades Docentes en las Enfermedades Cardiovasculares del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María Arizon del Prado, solicitando la inscripción de la Fundación para el Estudio, Investigación y Actividades Docentes en las Enfermedades Cardiovasculares del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como el otorgamiento de poderes a favor de Don José María Arizon del Prado y Doña Carmen Segura Saint-Gerons.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Don José María Suárez de Lezo Cruz Conde; Don José María Arizon del Prado; Don Djordje Pavlovic; Doña Dolores Mesa Rubio; Don Martín Ruiz Ortiz; Doña Monica Delgado Ortega; Don Juan Carlos Castillo Domínguez; Don Amador López Granados; Doña Soledad Ojeda Pineda; Don Felipe Gutiérrez Rosch; Don Pedro Javier Casas Giménez; Don Elías Romo Peña; Don Miguel Ángel Romero Moreno; Don Manuel Pan Álvarez-Ossorio; Don José María Segura Saint-Gerons; Don Ignacio Tejero Mateo; Don Manuel Anguita Sánchez; Doña Carmen Segura Saint-Gerons y la Asociación para el Fomento y Promoción de la Investigación Clínica en Cardiología, en Córdoba, el 5 de octubre de 2006, según consta en la escritura pública número mil ochocientos setenta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Juan Antonio Campos Molero, que fue subsanada por la escritura número dos mil doscientos tres, autorizada el 11 de diciembre de 2006, ante el mismo notario y la número doscientos cuarenta y nueve, otorgada el 15 de febrero de 2007, ante el notario Don José Antonio de la Torre Castro.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Córdoba, avenida Menéndez Pidal, s/n—Hospital Reina Sofía de Córdoba y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 83,33 por 100, mediante la aportación de la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El fomento y promoción de la investigación clínica en cardiología, así como la divulgación de los resultados obtenidos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don José María Suárez de Lezo Cruz Conde; Vicepresidente: Don José María Arizon del Prado; Vocales: Don Djordje Pavlovic; Doña Dolores Mesa Rubio; Don Martín Ruiz Ortiz; Doña Monica Delgado Ortega; Don Juan Carlos Castillo Domínguez; Don Amador López Granados; Doña Soledad Ojeda Pineda; Don Felipe Gutiérrez Rosch; Don Pedro Javier Casas Giménez; Don Elías Romo Peña; Don Miguel Ángel Romero Moreno; Don Manuel Pan Álvarez-Ossorio; Don José María Segura Saint-Gerons; Don Ignacio Tejero Mateo; Don Manuel Anguita Sánchez y la Asociación para el Fomento y Promoción de la Investigación Clínica en Cardiología, representada por Don José María Arizon del Prado y Secretaria, no patrono: Doña Carmen Segura Saint-Gerons.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron otorgar poderes a favor de Don José María Arizon del Prado y Doña Carmen Segura Saint-Gerons.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para el Estudio, Investigación y Actividades Docentes en las Enfermedades Cardiovasculares del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación para el Estudio, Investigación y Actividades Docentes en las Enfermedades Cardiovasculares del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, de ámbito estatal, con domicilio en Córdoba, avenida Menéndez Pidal, s/n—Hospital Reina Sofía de Córdoba, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el otorgamiento de poderes que la Fundación para el Estudio, Investigación y Actividades Docentes en las Enfermedades Cardiovasculares del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, confiere a favor de don José María Arizon del Prado y Doña Carmen Segura Saint-Gerons, en los términos que constan en la escritura número mil ochocientos setenta y nueve, otorgada el 5 de octubre de 2006, ante el notario Don Juan Antonio Campos Molero, que fue subsanada por la escritura número doscientos cuarenta y nueve, autorizada el 15 de febrero de 2007, por el notario don José Antonio de la Torre Castro.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

## 7935

*ORDEN ECI/977/2007, de 27 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para la transferencia del conocimiento de Asimelec, FUNCOAS.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Pérez García, solicitando la inscripción de la Fundación para la transferencia del conocimiento de Asimelec, FUNCOAS, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como el nombramiento del Director General de la Fundación.

### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Multisectorial de Empre-

sas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (ASIMELEC), en Madrid, el 16 de enero de 2007, según consta en la escritura pública número 138, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Orense, número 62 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada íntegramente e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Contribuir al desarrollo de la sociedad de la información y el conocimiento de la siguiente forma: a) Promoviendo, estimulando y realizando una adecuada transferencia del conocimiento y capacidades adquiridas por Asimelec y sus asociados en su ámbito de actuación y áreas de excelencia, para que tal conocimiento se convierta en un elemento útil para otros sectores de la sociedad potencialmente beneficiarios. b) Transfiriendo este conocimiento de forma que favorezca la creación de capital intelectual y el fomento de una adecuada innovación tecnológica, que a su vez genere nuevo conocimiento. c) Apoyando esta transferencia, compartiendo conocimientos, experiencias, metodologías, etc., con otros sectores de la sociedad que puedan tener objetivos similares. d) Utilizando para ello, en la medida de lo posible, pero no de forma exclusiva, las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Martín Pérez Sánchez, por razón de su cargo de Presidente de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (Asimelec); Vicepresidente: Don Eduardo Fernández Faz, por razón de su cargo de Vicepresidente Primero de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (Asimelec); Secretario: Don Gonzalo Torralbo Pérez, por razón de su cargo de Director General Adjunto de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (Asimelec); Vocales: Don José Pérez García, por razón de su cargo de Director General-Secretario de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (Asimelec) y don Adrián Moure Lledó, por razón de su cargo de Tesorero de la Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica y Comunicaciones (Asimelec).

En la escritura de constitución y en documentos privados con firma legítimada ante notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, en el acto de constitución se designó como Director General de la Fundación a don José Pérez García.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional y, habiéndose emitido por el Protectorado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la transferencia del conocimiento de Asimelec, FUNCOAS en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación para la transferencia del conocimiento de Asimelec, FUNCOAS, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Orense, número 62, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir en el Registro de Fundaciones, el nombramiento de don José Pérez García, como Director General de la Fundación.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

#### 7936

ORDEN ECI/978/2007, de 27 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Serafín Ocaña.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Serafín Ocaña Eiroa, solicitando la inscripción de la Fundación Serafín Ocaña, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, así como la delegación de facultades a favor de don Serafín Ocaña Eiroa.

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Serafín Ocaña Eiroa; doña Clara Aurora Pazos Iglesias y la entidad «G.O.C., S.A.», en Vigo (Pontevedra), el 21 de diciembre de 2006, según consta en la escritura pública número mil quinientos veintidós, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Galicia, don Luis Rajoy Brey, que fue subsanada por la escritura número trescientos sesenta y ocho, autorizada el 9 de marzo de 2007, ante el mismo notario.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Vigo (Pontevedra), calle Doctor Canoa, número 5, bajo y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción, fomento y difusión del conocimiento y la investigación de las tecnologías relacionadas con la construcción de infraestructuras y la edificación, así como de la arquitectura y las ingenierías relacionadas. Asimismo tendrá como fines adicionales la promoción, difusión y financiación de la cultura, el arte y las humanidades como parte fundamental del desarrollo humano.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Serafín Ocaña Eiroa; José María Suárez de Lezo Cruz Conde; Vicepresidenta: Doña Clara Aurora Pazos Iglesias; Vocal: la entidad «G.O.C., S.A.», representada por don Carlos Santiago Pacheco y Secretario, no patrono: Don Javier Ángel Berbel Romero.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

En el acto de constitución, los miembros del Patronato reunidos acordaron delegar facultades a favor de don Serafín Ocaña Eiroa.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.